



VISTOS: el Memorando N° 000281-2026-OGETIC-SG/MC de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 000086-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000257-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 111.3 del artículo 111 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que el Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital; correspondiendo a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emitir el perfil del Oficial de Seguridad Digital en la Administración Pública;

Que, de acuerdo con la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse al Oficial de Seguridad Digital;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM señala que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento y su Reglamento;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 establece que, para todo efecto, la mención de Oficial de Seguridad Digital debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD, Directiva que establece el perfil y responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 002-2023-PCM/SGTD, tiene como objetivo establecer criterios para la designación del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, así como sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

Que, de acuerdo con los artículos 5 y 8 de la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD, el perfil del Oficial de Seguridad y Confianza Digital comprende tres (03) componentes: 1) conocimientos, 2) formación, y 3) experiencia profesional; correspondiendo al Titular de la entidad pública designar al Oficial de Seguridad y Confianza Digital mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000274-2022-DM/MC, se designa al señor José Luis Peñaloza Delgado como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio de Cultura y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Memorando N° 000281-2026-OGETIC-SG/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones propone designar a la señora Roxana Jovita López Vidal como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio de Cultura y de los órganos desconcentrados, remitiendo la documentación pertinente para la evaluación del perfil, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio;

Que, mediante el Informe N° 000086-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos verifica que la señora Roxana Jovita López Vidal, servidora de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumple con el perfil para Oficial de Seguridad y Confianza Digital, conforme lo indicado en la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD, Directiva que establece el perfil y responsabilidades del oficial de Seguridad y Confianza Digital

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que designe al Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio de Cultura y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura; y dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 000274-2022-DM/MC;



Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 000274-2022-DM/MC.

Artículo 2.- Designar a la señora **ROXANA JOVITA LOPEZ VIDAL**, servidora de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio de Cultura y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora Roxana Jovita López Vidal, a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura